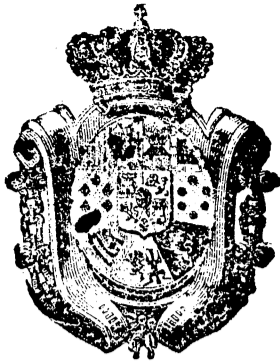


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2873.

LUNES 22 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el capitán general de Granada al consultar en 1.º de Abril último si el quinto Francisco Huertas Martín, por el cupo de Alholote en el reemplazo de 1840, ha de servir su plaza de soldado, descubierta por haber resultado sin talla después de entregado y admitido en caja su sustituto Francisco García Vazquez. Enterado de lo expuesto, y resultando de los documentos que dicho capitán general acompaña á su consulta que el expresado sustituto, de acuerdo con su sustituido, ha hecho uso para aumentar su estatura del medio fraudulento de introducir en sus medias con aquel objeto unos pedazos de sombrero; considerando que esta sustitucion viciada por el dolo de los interesados en ella nunca tuvo la legalidad necesaria para serlo; oído el tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. declarar nula la sustitucion del referido Francisco Huertas Martín con Francisco García Vazquez, debiendo el primero cubrir desde luego su plaza de soldado, sin perjuicio de que ambos estén á las resultas de la causa que sobre este particular se instruye en el juzgado de guerra de aquella capitania general. Asimismo, deseando S. A. prevenir la repetición de estos hechos tan vergonzosos como culpables, se ha servido igualmente declarar que la circunstancia de *sin calzado*, prescrita en el art. 53 de la ley para la mensura de los mozos sorteados y la de sus sustitutos, debe entenderse y se entienda de tal modo que

los pies de los que se midan estén enteramente desnudos en toda su superficie, así en la inferior como en la superior, sin mas contacto con todo otro cualquiera cuerpo ó materia que el de la marca en que se coloquen para ser medidos.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1842.—Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

S. A. el Regente del Reino, por su resolución de 10 del actual, se ha servido conceder la vuelta al servicio al teniente graduado, subteniente que fue del provincial de Betanzos, Don Pedro Gonzalez.

Por otra de 14 del próximo pasado tuvo á bien conceder la cruz de San Fernando de primera clase al segundo comandante del batallón provincial de Segovia D. Froilan Belluga y Moncada por los méritos que contrajo durante las ocurrencias de Octubre último.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, conformándose con el dictámen de esa direccion general, se ha servido mandar que se supriman las dos cátedras de cirugía abiertas en la universidad literaria de Sevilla por la junta de Gobierno de 1840, en atencion á carecer aquel establecimiento de los medios necesarios para el estudio de la expresada facultad, y á ser tan incompletas las dos asignaturas de que queda hecho mérito, que ni siquiera se ha contado al establecerlas con la importante cátedra de anatomía, cuyos conocimientos, por absolutamente precisos para la parte operatoria, en manera ninguna pueden dispensarse al que haya de ejercer la profesion del cirujano.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1842.—Solanot.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

INSPECCION GENERAL DE RESGUARDOS.

Circulares.

Siendo de necesidad imprescindible que para llevar á cabo la organizacion y arreglo personal del cuerpo de carabineros con la rapidez que exige reforma tan importante el que todos los gefes, oficiales é individuos de tropa que se hallen ausentes de sus destinos se presenten á servirlos, sea cual fuere la causa ó motivo que les autorice para ello, encargo á V. S. tome sus disposiciones para que lo verifiquen precisamente en la inmediata revista de Setiembre, en el supuesto de que el que no lo ejecute será dado de baja, sin que sirva de disculpa el hallarse con licencia, puesto que estos vacíos ocasionan perjuicios ineludibles al servicio en la crítica ocasion en que deseo que los resultados marquen la línea que mis subordinados deban ocupar en el ulterior arreglo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1842.—Martin José Iriarte.—Sr. intendente de la provincia de....

Deseando que el reemplazo de las vacantes de carabineros que ocurran se regularice conforme al espíritu de la próxima organizacion militar que va á recibir el cuerpo, he determinado que los pretendientes á las referidas plazas reúnan en lo sucesivo las cualidades siguientes: No tener menos de 19 años de edad, ni mas de 35 si han servido en el ejército, y de 30 si proceden de la clase de paisanos; que sean solteros, de buena conducta; que no tengan ningun impedimento físico ni moral; que sepan leer y escribir, especialmente los últimos, y de acreditada adhesión á las instituciones que rigen. Justificados estos extremos por los interesados en las instancias que presenten, se formará por ellas en las

FOLLETTIN.

El infatigable editor D. Ignacio Boix, que se desvela por dar á luz obras de interes general y de importancia verdadera, ha publicado hoy el prospecto que á continuacion copiamos, y que es ciertamente digno de atencion. No hemos vacilado en darle cabida en nuestras columnas, porque prescindiendo del interes de la obra que promete, y de la extension con que la explica, tiene toda la importancia y todo el mérito de su escrito literario. Deseamos y esperamos que á las ofertas correspondan el desempeño, y que el público premie los esfuerzos del editor.

Panlexico. Diccionario universal de la lengua castellana. Vocabulario de la rima.—De varones ilustres.—De la fábula.—De geografia.—De historia natural.—De medicina.

Pocos habrá que no sientan vivamente la falta de un buen Diccionario de la lengua castellana. Y el que sobre esto pueda abrigar alguna especie de duda abra por cualquiera parte el mas autorizado de los nuestros, el de la Academia, y quedará pasmado al ver el desorden, la confusion, el caos que allí reinan. Por ejemplo:

Devorar (1).—Tragar, consumir.
Almorzar (2).—Comer por la mañana alguna cosa por via de alpuerzo ó para desayunarse.
Almuerzo (3).—La comida que se toma por la mañana.
Desayunarse (4).—Tomar algun alimento por la mañana.
De suerte que almorzar es "comer por la mañana alguna cosa por via de la comida que se toma por la mañana, ó por tomar algun alimento por la mañana (5)."

- (1) Última edicion.
- (2) Quinta edicion, que es una de las mas estimadas.
- (3) Ediciones quinta y octava.
- (4) Quinta edicion.
- (5) En la última edicion del Diccionario se lee: "Almorzar, comer por la mañana alguna cosa." Por donde se ve que la definicion incorrecta es tan mala como la definicion corregida.

Solicitar. — Pretender ó buscar alguna cosa con diligencia y cuidado.

Diligencia (1).—Aplicacion, actividad y cuidado en ejecutar alguna cosa.

Cuidado.—Solicitud y atencion para hacer bien una cosa.

Por manera que solicitar es "pretender ó buscar alguna cosa con aplicacion, actividad y cuidado en ejecutar alguna cosa, y cuidado;" ó bien, "pretender ó buscar alguna cosa con aplicacion, actividad y cuidado en ejecutar alguna cosa, y solicitud y atencion para hacer bien una cosa;" ó mejor "pretender ó buscar alguna cosa con aplicacion, actividad, y solicitud y atencion para hacer bien una cosa, en ejecutar bien una cosa, y solicitud y atencion para hacer bien una cosa."

Pluma (2).—"Cada una de las piezas de que está cubierto el cuerpo de las aves. Consta de un asil convexo por dos de sus lados y arqueado por los otros dos: por uno de sus extremos es cilíndrico, trasparente y hueco; y en lo restante cuadrado, macizo, esponjoso, y que insensiblemente se adelgaza hasta terminar en punta. Por la parte que es cuadrado se halla revestido al nivel de su superficie convexa y en toda su longitud de barbillas. Todas estan asidas al animal por el cuerpo cilíndrico y hueco, se apoyan por la parte cóncava y tienen dirigida al exterior la parte mas estrecha de sus barbillas."

No se crea que hemos ido de propósito entresacando estos ejemplos por lo absurdos y ridículos, no; los hemos encontrado abriendo el Diccionario por cualquier parte; y los hay en él á centenares y mas desatinados. Apenas se halla en ese abultado libro una definicion fundamental que no sea bárbara ó impropia, ó inexacta ó incompleta; las acepciones de las voces confundidas ó trastocadas; el sentido derivado en lugar del primitivo, y este por aquel; el figurado por el propio, uno por otro, ambos por uno de ellos; el sentido vago por el preciso. De sinónimos, nada; á no ser que se cuente por algo la profusion de definiciones sinónimas, vicio que la lexicología

zar, comer por la mañana alguna cosa." Por donde se ve que la definicion incorrecta es tan mala como la definicion corregida.

- (1) Última edicion.
- (2) Idem.

y el buen gusto reprueban: muy escaso número de artículos principales que no sea necesario hacer de nuevo, y cuando menos refundir.

Estas reflexiones nos hicieron concebir el vasto plan que vamos á exponer.

No solo hacer un Diccionario de la lengua castellana, sino formar un tratado que resuelva todas las dificultades que pueden ocurrir sobre el lenguaje, es decir, sobre la casi totalidad de los conocimientos humanos.

ORDEN ANALITICO.

Objeto primero.—Significacion de las palabras.

Primera derivacion.—Uso de las palabras.

Segunda derivacion.—Nomenclatura de las palabras.

Tercera derivacion.—Pronunciacion de las palabras.

Cuarta derivacion.—Ortografia.

Quinta derivacion.—Etimologia.

Sexta derivacion.—Diccionario.

El objeto primero y sus dos inmediatos eodervados respecto de su forma teórica es:

1.º La gramática.

2.º Los tropos.

Y las reflexiones sobre todas estas nociones, sobre sus relaciones de identidad, de comparacion, de analogía, de formas, de generalizacion; en una palabra, de las leyes que presiden á su origen, á su generacion y combinacion formaremos una ciencia que llamamos lexicología.

Sometiendo esas mismas leyes á un nuevo analisis, nos elevaremos á los hechos primitivos de todo conocimiento, á las primeras ideas, elementos de todos los productos de la inteligencia, á las leyes de su combinacion y deducción, que forman las series infinitas que se llaman ciencia. Esta parte de nuestro trabajo, á falta de otro nombre mas adecuado, la denominaremos la ciencia nueva, ó la ontología y logística.

Consideramos en nuestro plan como objetos accesorios, si bien necesarios á los usos de la escritura y lectura, los vocabularios enunciados al principio de este prospecto.

Tales son las materias que abraza la inmensa obra que ofrecemos al público, no menos útil á los sabios que á todas las demas clases de la sociedad. Pero como habrá quienes

vido el Rey, mi augusto Soberano, nombrarle caballero de su orden de Leopoldo. Al concederle á V. esta distincion, señor, S. M. ha querido darle un testimonio publico de aprecio y de consideracion por sus trabajos científicos y estadísticos, y particularmente por la publicacion que V. acaba de hacer en Madrid sobre la exposicion de la industria belga en 1841. Me apresuro en remitir á V. de parte de S. M. las insignias civiles del grado de caballero, cuya recepcion me avisará V., llenando en el adjunto impreso las indicaciones necesarias. Hallará V. igualmente en el pliego una copia certificada del decreto del nombramiento que hace oficio de diploma.

Me considero feliz, señor, de la parte que he tomado en un nombramiento que da un alto testimonio en favor de los talentos que distinguen á V., y le ruego que admita en mis sinceras felicitaciones las seguridades de mi distinguida consideracion.—El Ministro de Negocios extranjeros, conde de Briey.—Al Sr. D. Ramon de la Sagra, del instituto Real de Francia, Paris.

Antes de anoche, como á las diez y cuarto, sucedió una lamentable desgracia en esta corte. El dueño de un almacén de aguardientes, sito á espaldas de la iglesia de San Millán, entro en una pieza donde habia bastantes tinajas llenas de aquel líquido con objeto de vaciar en una de ellas dos ó tres frascos. Acompañábale su hija única, de nueve años, con una luz en la mano: hubo de aproximarse demasiado, y sin saber cómo, se prendió fuego en un instante á todas las tinajas, y padre é hija salieron á la calle con los vestidos ardiendo. Por muy pronto que acudieron los transeúntes y vecinos en su socorro, no pudieron remediar la desgracia. El dueño del almacén ha sufrido horribles quemaduras, y su hija apenas pudo recibir la Extrema-Unction: espiró á pocos instantes en medio de los mas crueles dolores, y moviendo la compasion de todos con sus gritos desesperados. En cuanto al fuego se apagó brevemente, porque parece que á un joven intrépido se le ocurrió entrar donde ardian las tinajas y taparlas con las almohadas de las camas. (Eco.)

Reunion de naturalistas. — En el mes de Setiembre próximo habrá una reunion de naturalistas en la ciudad de Maguncia. Toda la Europa enviará representantes á ella, cuyo numero se cree que pase de 600 personas dedicadas á la profesion de esta clase de estudios. (Id.)

Direccion general del Tesoro público.

Habiéndose verificado en este día el primer remate de las 6300 resmas de papel blanco para la estampacion del sello con destino al consumo de las provincias de Ultramar en los años venideros de 1844 y 1845, conforme á lo prevenido en la condicion 17ª del pliego inserto en la Gaceta de 21 de Junio último, se señala el próximo miércoles 24 de doce á una de su mañana para el segundo, ó sea del diezmo, si hubiese quien hiciese esta mejora; advirtiendo que el precio á que ha quedado rematada cada resma en este primer acto ha sido el de 72½ rs. vn. Madrid 21 de Agosto de 1842. — P. A. D. S. D. G., Gonzalo de Cárdenas.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Agosto de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 296 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes. 17,039
Se han devuelto á solicitud de 15 interesados. 4,694.10

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 20 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 11 cupones al contado: 26½, ½, ½ y 26½ á v. f. vol.: 28 y 27½ á 30 d. f. vol. á prima, ½, ½ con 11 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 al contado: 21½, á 60 d. f. id.: 21½, ½ y 21½ á v. f. id. á prima siete dieziseisavos y ½ por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5 á 4.
Alicante, ¾ d.
Barcelona á ps. fs., ¼ din. id.
Bilbao, ¼ pap. b.
Cádiz, 1 d.
Coruña, 1 id.
Granada, 1½ d.
Málaga, 1½ id.
Santander, par.
Santiago, 1 d.
Sevilla, ¾ á 1 id.
Valencia, ¼ á par id.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas

de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á José Lozano, José Soto y Francisco Vallalao, vendedores que fueron de cordero en esta corte en el año de 1802, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don José Julian de Toledo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, numero 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Santiago Salazar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Manuel Palomino y Pedro Martinez, en concepto de repartidores que fueron del gremio de puerta-ventaneros en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Irigoiti, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Francisco Prieto Alvarez, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, num. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia de los Sres. de la sala segunda de la audiencia territorial de esta capital se cita, llama y emplaza á José Santaugeni, Cristobal Florenza y Sebastian Pegleri, que siguieron autos en la extinguida subdelegacion de mostrencos de la ciudad de Barcelona, y que hoy penden en la misma audiencia sobre pertenencia y denuncia de un patio ó terreno entre las casas que poseian en las calles de Fonollá y Jaime Girabo de dicha ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos por la escribania de Cámara del cargo de D. Gregorio Ucelay; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado se entenderán con los estrados las diligencias sucesivas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Regencia del juzgado de primera instancia de Almazan.—Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la propiedad de la capellania fundada por Hernan Sanz en la iglesia parroquial del lugar de Fuentelarból, en cuyo término radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del actuario; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la adjudicacion de los citados bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por D. Manuel Moreno y Cerezo, vecino de la villa de Berlanga, así lo he determinado en providencia de este día.

Dado en Almazan á 20 de Junio de 1842.—José Beltran.—Por mandado de su merced, Hilario Garcés.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspon-

dientes á la propiedad de la capellania fundada por María Muñoz en la insigne colegial de la villa de Berlanga, en cuyo término radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del actuario; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la adjudicacion de los citados bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por D. Manuel y Atanasia Moreno, vecinos de dicho Berlanga y lugar de Fuentelarból, así lo ha determinado en providencia de este día.

Dado en Almazan á 20 de Junio de 1842.—José Beltran.—Por mandado de su merced, Hilario Garcés.

SUBASTAS.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, y por la escribania del número de D. Domingo Bande, se saca á publica subasta una casa, sita en la calle de Cervantes, antes de Francos, número 22 nuevo y 11 antiguo, manzana 229, que tiene de sitio 6,197 pies y se halla tasada en 31 de Marzo último en la cantidad de 541,521 rs., de la que se han de rebajar las cargas á que está afecta, importantes 125,765 rs., cuya casa se halla recién construida de nueva planta, y produce 299 rs. al año, hallándose señalado para su remate el día 5 de Setiembre próximo á las once de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

BIBLIOGRAFIA.

Estudios de derecho penal. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid en el curso de 1839 á 1840 por D. Joaquín Francisco Pacheco.

Prospecto.

Estas lecciones, seguidas con gran aprecio por la juventud estudiosa de la corte, se presentaron desde luego como destinadas á llenar un vacío notable en los tratados españoles de legislacion. Avanzadas en sus principios tan allá como ha adelantado la verdadera ciencia, y contraidas frecuentemente en sus aplicaciones á las circunstancias de nuestra época y nuestro pais, se distinguian sobre todo por el espíritu de templanza y sensatez que ha guiado siempre á su autor en los numerosos escritos consagrados ya á la política pura, ya á la historia, ya á los estudios del derecho. Estas dotes hicieron recibir con agrado el primer anuncio de que se darían á la prensa, extendiéndose de ese modo á la juventud de todo el reino lo que hasta allí solo habia podido disfrutar la que asistia á las clases del establecimiento en que se pronunciaban.

Los hechos políticos de 1840 y la marcha del autor á países extraños suspendió, y aun pudo haber concluido con esta obra, de la cual solamente habia publicadas tres lecciones. A fuerza de trabajos y de actividad se han logrado reunir los apuntes y textos dispersos, y ocupándose aquel asiduamente de ellos, puede por fin publicarse hoy lo que se escuchó con tan buena acogida, y se vió faltar con verdadero disgusto.

El editor, que ha tomado por su cuenta la publicacion de esta obra, cree hacer con ella un obsequio á su patria difundiendo y vulgarizando las mas sanas ideas recibidas hoy sobre materia tan importante. Por desgracia no teniamos ningun tratado español que conociese y expusiese los verdaderos adelantos de esa parte del derecho, y que la desempeñara con un espíritu á la vez liberal y social, como el que inspira á estos estudios. Ellos satisfarán lo que todos los hombres pensadores apetecian.

La edicion será correcta y esmerada, publicándose toda la obra en cuatro entregas, que formarán dos tomos regulares en 8º de marca grande. El precio de cada una por suscripcion será de 10 rs., y el de ambos tomos encuadernados á la rústica el de 48 rs., luego que se termine su impresion.

Nota.—Los antiguos suscritores que hicieron su abono directamente con el autor recibirán de este los tomos á que se suscribieron, sin que se les tenga en cuenta el cuaderno ya repartido.

El tomo 1º se va á remitir á los suscritores.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, libreria de Boix, editor, calle de Carretas, num. 8.

En las provincias en todas las principales librerías.
Ultramar. — En la Habana, libreria de Boix, calle de Cuba. En Matanzas, Puerto-Príncipe y Cuba, en las librerías corresponsales del Sr. Boix. En Puengeto-Rico, Dalmau.

Ademas se hallarán todas las obras del editor Boix en los puntos siguientes corresponsales de la dicha casa: Buenos-Aires, Lima, Valparaiso, Arequipa, Méjico, Perú, Montevideo, Caracas, Nueva Granada y Manila.

Extranjero. — Paris, Mr. Mezin, rue Poitevin, num. 5. Lisboa.—Sres. Barreto y compañía. New-York.—R. Rafael, Liberty Street, num. 49.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funciones.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.